

PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: HUNUCMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 52/2011.

Mérida, Yucatán a tres de agosto de dos mil once.-----

**VISTOS:** Para acordar sobre la Queja interpuesta por el [REDACTED] [REDACTED] contra la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha primero de agosto de dos mil once, el [REDACTED] [REDACTED] interpuso la presente Queja, aduciendo lo siguiente:

“PORQUE NO ME QUIEREN ENTREGAR NINGUNA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE HE INTERPUESTO, PORQUE ALEGAN QUE POR EL HECHO DE HABER INTERPUESTO RECURSO DE INCONFORMIDAD AL INAIP, YA NO LES CORRESPONDE ENTREGARME NINGUNA RESOLUCIÓN, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO, YA HABLE (SIC) CON LA LIC. DEL INAIP Y ME DIJO QUE ELLOS (LOS DE HUNUCMA (SIC) ME TIENEN QUE DAR LA RESOLUCIÓN (SIC)”

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Del antecedente antes precisado y con fundamento en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán, se realizó el análisis de los requisitos a que se refieren los lineamientos Tercero, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, así como el examen de las causales de improcedencia previstas en el lineamiento Quinto de los citados Lineamientos, a fin de determinar las formalidades mínimas esenciales que debe contener todo procedimiento de queja.

**SEGUNDO.** Del estudio acucioso al escrito inicial, se advirtió que el disenso del quejoso recayó contra diversos actos desplegados por la Unidad de Acceso a la

9 → J.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: HUNUCMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 52/2011.

Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en cumplimiento a diversas resoluciones derivadas de los Recursos de Inconformidad sustanciados ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto. Se afirma lo anterior, toda vez que el [REDACTED] **WILLIAN UICAB TZAB** precisó que la Unidad de Acceso citada no ha querido proporcionarle las resoluciones recaídas a sus solicitudes de acceso, emitidas por ésta última con motivo de las distintas pronunciadas en dichos medios de impugnación.

En mérito de lo anterior, toda vez que los hechos argüidos por el particular son materia de estudio de los Recursos de Inconformidad, en el presente asunto se surte la causal de improcedencia prevista en la fracción I, del lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Materia, que a la letra dice:

**“QUINTO.- SON CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA LOS SIGUIENTES:**

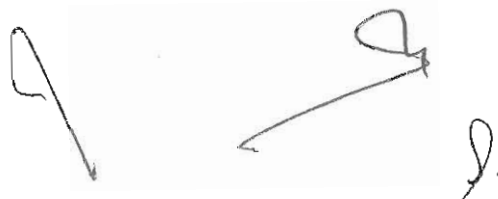
**I.- QUE SE INTERPONGA EN CONTRA DE UN ASUNTO CUYO OBJETO DE LA QUEJA SEA O HAYA SIDO DIRECTAMENTE MATERIA DE ESTUDIO EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN UN RECURSO DE REVISIÓN, O EN UN PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN;**

...

Por lo tanto, resulta procedente **desechar** la queja intentada por el [REDACTED]

**WILLIAN UICAB TZAB**

Finalmente, conviene precisar que del análisis realizado al ocurso de fecha primero de agosto de dos mil once, se observa que el quejoso no designó domicilio a fin de oír y recibir las notificaciones que se deriven con motivo de este procedimiento, por lo tanto, con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos y artículo 124, fracción III, del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, se determinó que el presente acuerdo sea notificado al particular a través de los estrados de este Instituto.



PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: HUNUCMÁ, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 52/2011.

Por lo antes expuesto y fundado se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto es competente para conocer y resolver respecto del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, según lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en la fracción I del lineamiento Quinto de los Lineamientos para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se desecha** la queja intentada por el [REDACTED] [REDACTED] toda vez que el acto recurrido versó contra diversos actos desplegados por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en cumplimiento a distintas resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad y por ende, no son materia de estudio del procedimiento que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en consecuencia, el artículo 124 fracciones I y III, notifíquese.


**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como del lineamiento Primero de los multicitados Lineamientos, **se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.**


**QUINTO.** Cúmplase.

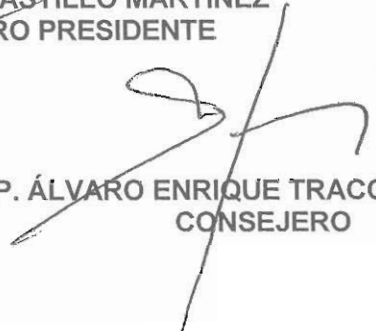
Three handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom of the page.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: HUNUCMÁ, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 52/2011.

Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme al primer párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once. - - -

  
LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
C. P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA

  
C. P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES  
CONSEJERO

WMSE/KPQS/MABV